

**ACUERDO 093/SE/14-11-2017**

**MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS CIUDADANAS MA. AMPARO LEÓN CARBAJAL Y DALIA LIZÁREZ MOCTEZUMA, AL CARGO DE CONSEJERAS ELECTORALES PROPIETARIAS DEL CONSEJO DISTRITAL 6 Y 25 CON CABECERA EN ACAPULCO DE JUÁREZ Y CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 21 de abril de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Quinta Sesión Extraordinaria aprobó por unanimidad el acuerdo 016/SE/21-04-2017 mediante el que se aprueba la ratificación de presidentes y consejeros electorales distritales en cumplimiento al Acuerdo 028/SO/31-05-2016 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
2. Con fecha 21 de abril de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Quinta Sesión Extraordinaria aprobó por unanimidad el acuerdo 017/SE/21-04-2017 mediante el que se emitió la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Guerrero, interesados en participar como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Estado de Guerrero.
3. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su Quinta Sesión Ordinaria, aprobó por unanimidad el acuerdo 028/SO/24-05-2017 mediante el que se modificó la convocatoria pública aprobada mediante acuerdo 017/SE/21-04-2017, relativo a la emisión de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Guerrero, interesados en participar como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales electorales del Estado de Guerrero, a efecto de

ampliar el período de inscripción de aspirantes, modificándose las fechas de las etapas subsecuentes del procedimiento.

4. Con fecha 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Octava Sesión Ordinaria aprobó por unanimidad el acuerdo 057/SO/29-08-2017 mediante el que se aprueba la designación de los integrantes de los consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. El 10 de noviembre de 2017, se recibieron en Oficialía de Partes los escritos de las Ciudadanas Ma. Amparo León Carbajal y Dalia Lizárez Moctezuma, en el cual manifiestan su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de consejeras propietarias de los consejos distritales 6 y 25 por así convenir a sus intereses personales.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a la Ley electoral local y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que el artículo 218 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales

del estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: un Presidente; cuatro consejerías electorales, con voz y voto; un representante de cada partido político, coalición o candidatura independiente y un Secretario Técnico, todos ellos con voz pero sin voto.

III. Que el artículo 221 de la Ley Electoral Local, los Consejeros Electorales y el Presidente durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que, en su oportunidad, apruebe el Consejo General.

IV. Que el artículo 223 de la Ley Electoral Local, establece que para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de consejero electoral del Consejo Distrital, será llamado el suplente según el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General.

V. Que en términos de los artículos 218 y 219 de la Ley Electoral Local, el Consejo General tiene la atribución para designar a los integrantes de los consejos distritales electorales, así como cubrir las vacantes que se generen conforme el orden de prelación en que fueron designados.

VI. Que con fecha 21 de abril de 2017, mediante acuerdo 016/SE/21-04-2017 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ratificó a la Ciudadana Dalia Lizárez Moctezuma, como Consejera Electoral propietaria del Consejo Distrital Electoral 25 con sede en Chilapa, Guerrero.

VII. Que con fecha 29 de agosto de 2017, mediante acuerdo 057/SO/29-08-2017 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, designó a la Ciudadana Ma. Amparo León Carbajal, como Consejera Electoral propietaria del Consejo Distrital Electoral 6 con sede en Acapulco Guerrero.

VIII. Que con fecha 10 de noviembre de 2017, las Ciudadanas Ma. Amparo León Carbajal y Dalia Lizárez Moctezuma, mediante escrito presentaron sus renunciaciones con carácter de irrevocable al cargo de consejeras electorales propietarias de los consejos distritales electorales 6 y 25 con cabecera en Acapulco y Chilapa, respectivamente.

IX. Que con motivo de las renunciaciones de las ciudadanas Ma. Amparo León Carbajal y Dalia Lizárez Moctezuma, este Consejo General considera procedente aprobar las mismas; en consecuencia, lo conducente es cubrir las vacantes en mención, llamando al suplente conforme el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 173, 218, 221 y 223 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a consideración del Consejo General el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las renunciaciones presentadas por las Ciudadanas Ma. Amparo León Carbajal y Dalia Lizárez Moctezuma, a los cargos de consejeras electorales propietarias correspondientes al Consejo Distrital Electoral 6 y 25 con cabecera en Acapulco de Juárez y Chilapa de Álvarez, Guerrero, respectivamente.

**SEGUNDO.** Realícese el corrimiento en términos del artículo 225 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y sean cubiertas las vacantes por las y los consejeros electorales distritales conforme al orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General.

**TERCERO.** Una vez instalados los consejos distritales electorales, notifíquese el presente acuerdo a las Presidencias de los consejos distritales 6 y 25.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica de este Instituto Electoral en términos del artículo 187 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL**



**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**



**C. NICANOR ADAME SERRANO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

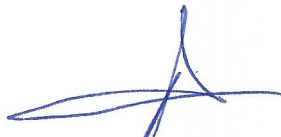
**C. CUAUHTÉMOC EUGENIO RENTERÍA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**



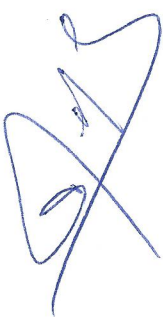
**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO**



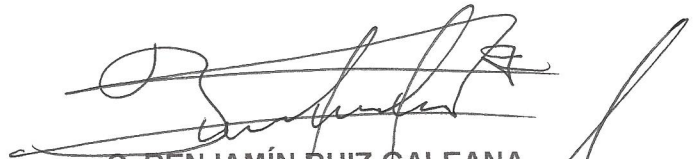
**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO**



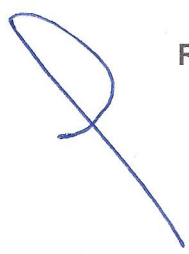
**C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA**



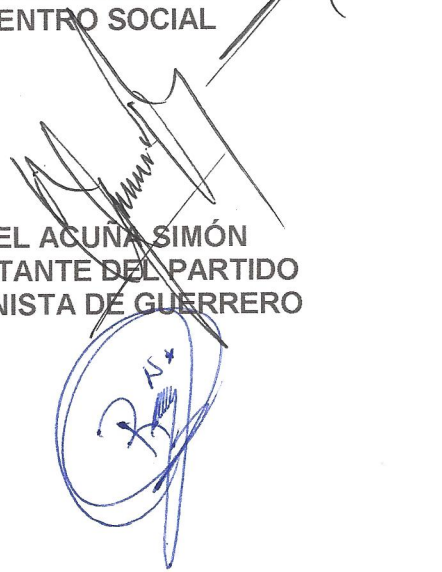
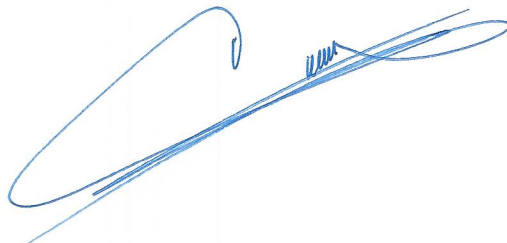
**C. SERGIO MONTES CARRILLO  
REPRESENTANTE DE MORENA**



**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL**



**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
PUEBLO DE GUERRERO**



**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**



**C. GENARO VÁZQUEZ FLORES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
COINCIDENCIA GUERRERENSE**



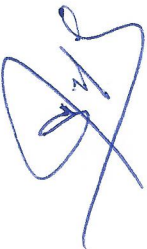
**C. JAVIER SANTANA JUSTO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
SOCIALISTA DE GUERRERO**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 093/SE/14-11-2017 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS CIUDADANAS. MA. AMPARO LEÓN CARBAJAL Y DALIA LIZÁREZ MOCTEZUMA, AL CARGO DE CONSEJERAS ELECTORALES PROPIETARIAS DEL CONSEJO DISTRICTAL 6 Y 25 CON CABECERA EN ACAPULCO DE JUÁREZ Y CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE. APROBACIÓN EN SU CASO.

